

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece la generación de una economía sana, que permita al Gobierno desarrollar su papel fundamental de otorgar justicia social a la población, así también como el de propiciar un desarrollo sustentable en la Entidad, se hace imperioso que los recursos públicos se ejerzan en forma eficiente.

Que es interés del Gobierno del Estado contar con una Administración Pública susceptible de adaptarse a los cambios y transformaciones del entorno, a fin de alcanzar los rangos superiores de calidad en el servicio, con el objeto de que los recursos públicos se ejerzan en forma eficiente, en tal virtud, es necesario adelgazar a la Administración Pública del Estado, en el Sector Paraestatal, a fin de lograr la eficiencia y eficacia a un menor costo.

Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, fue creado el organismo denominado “Comité Técnico Permanente Agrario del Estado de Puebla”, cuya función básica era la de comprometerse a agotar los recursos jurídicos para poder llegar a la solución de los problemas que se plantearán en materia agraria.

Que a la fecha no existe evidencia de que dicho organismo haya funcionando, ni que se le hubiese otorgado asignación de recursos por la vía de presupuesto de egresos del Estado, en tal virtud, no existen recursos humanos, financieros y materiales que tuvieran ser liquidados, razón por la cual resulta inoperante, lo que hace necesaria su supresión.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por artículos 79 fracciones VI y XXXIII y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; 2, 19, 43, y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, me permito someter a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DECRETO QUE SUPRIME EL ORGANISMO DENOMINADO “COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE AGRARIO DEL ESTADO DE PUEBLA”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suprime el Organismo denominado “Comité Técnico Permanente Agrario del Estado de Puebla”, creado mediante Decreto de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las adecuaciones administrativas, legales y reglamentarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor la día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, por el que se crea el Organismo denominado “Comité Técnico Permanente Agrario del Estado de Puebla”

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. ROMULO ARREDONDO GUTIÉRREZ